

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI, "PROGRAMA CAMPAÑA DE IN-
VIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/
SUR".-

CONCHALI, 09 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 829

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 416 del 27.07.2023 de Contabilidad y presupuesto; Folio N° 698374 del 27.07.2023; Resolución Exenta N° 1518 del 19.07.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR", de fecha 14 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 518 del 09 de Febrero de 2023, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, año 2023, y remite orientaciones ad hoc.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio transfiere a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

El Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 34.914.334.-(treinta y cuatro millones novecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación del convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.



El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que no podrá excederse del 31 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003.099 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1518 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/BBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 416/2023

Día	Mes	Año
27	07	2023

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Ingreso	
N°	Fecha	Fecha	N°
1518	19/07/2023	27/07/2023	4499061

Descripción:

Decretar convenio de transferencia de recursos Programa "Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam/SAPU/SUR". Vigencia del ejecución 31/12/2023.

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	\$34.914.334.-
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$34.914.334.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

28 JUL 2023

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE		61608000-8
NOMBRE		RUT
MARURI 272		INDEPENDENCIA
DOMICILIO		COMUNA
CORPORACION MUNICIPAL		
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO
R.O.L.	VIGENCIA	FECHA EMISION
		27/07/2023
CONCEPTO REMESA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR RESOLUCION EXENTA N° 1518 19/07/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623132		
CONTABILIDAD Y PRESU		31/07/2023
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$
Programas Coresam		34.914.334
		27/07/2023
		NoLuminosa: 0 SUB TOTAL 34.914.334 Luminosa: 0 I.P.C. 0 Otup: INTERES 0
		TOTAL \$ 34.914.334
odiaz	nicole.f	
LIQUIDADOR	EMISOR	
CONTRIBUYENTE		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 69.070.200-2 INDEPENDENCIA N° 3499 228 286 100 CONCHALI - SANTIAGO		INGRESO N° 4499061	FOLIO Nº 698374
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61608000-8	CONTABILIDAD Y PRESU	31/07/2023
NOMBRE	RUT	UNIDAD	FECHA VENCIMIENTO
MARURI 272	INDEPENDENCIA	NoLuminosa: 0	SUS TOTAL 34.914.334
DOMICILIO	COMUNA	Luminosa: 0	I.P.C. 0
CORPORACION MUNICIPAL		Otup:	INTERES 0
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCION	TELEFONO		
R.O.L.	VIGENCIA	27/07/2023	
CONCEPTO	FECHA EMISION		TOTAL \$ 34.914.334
REMESA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR RESOLUCION EXENTA N° 1518 19/07/2023 TRANSFERENCIA RECIBIDA BCI 10623132		odiaz	nicole.f
		LIQUIDADOR	EMISOR
UNIDAD GIRADORA			

Nicole Fuentes

De: Yanina Sepulveda <yanina.sepulveda@redsalud.gob.cl>
Enviado el: miércoles, 26 de julio de 2023 12:52
Para: claudia.fuenzalida@coresam.cl; ramon.valdivieso@coresam.cl; 'Conchalí Director APS'; psaa nicole.fuentes@conchali.cl
CC: Mariajose Ruiz; Elizabeth Cerpa; Francisco Asenjo; Pilar Jorquera D
Asunto: RE: TRANSFERENCIAS APS ABRIL 2023

Estimados, junto con saludar informo transferencia realizada por Campaña de Invierno.

Comuna	N° resolución	fecha resolución	Monto convenio	A pagar	Observación
CONCHALI	1518	19-07-2023	34.914.334	34.914.334	100%

Saludos.

Yanina Sepúlveda Gómez

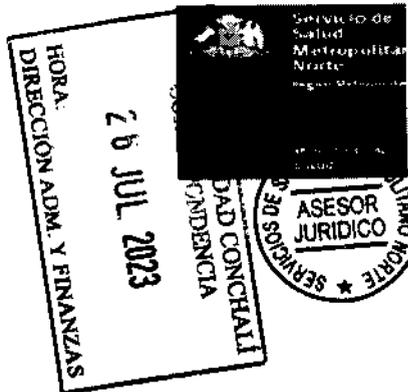
Profesional
Subdepartamento Finanzas
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Teléfono: (+56 2) 2575 6682 | Anexo: 25 66 82

De: Yanina Sepulveda <yanina.sepulveda@redsalud.gob.cl>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 16:20
Para: claudia.fuenzalida@coresam.cl <claudia.fuenzalida@coresam.cl>; ramon.valdivieso@coresam.cl <ramon.valdivieso@psaavedra@conchali.cl <psaavedra@conchali.cl>; angela.galvez@coresam.cl <angela.galvez@coresam.cl>; 'Veronica Carras <nicole.fuentes@conchali.cl>
Cc: Mariajose Ruiz <mariajose.ruiz@redsalud.gob.cl>; Elizabeth Cerpa <elizabethcerpa@redsalud.gob.cl>; Francisco Asenjo <pilar.jorquerad@redsalud.gob.cl>
Asunto: RE: TRANSFERENCIAS APS ABRIL 2023

Estimados, junto con saludar informo los pagos a realizar el día de mañana 26-07-2023:

Doc 752635

Contabilidad
26/7/2023



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 765

N.REF: 913

DR. SYE/BCP/FAS/MRESM/KGD



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

RESOLUCIÓN EXENTA:

1518-19.07.2023

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

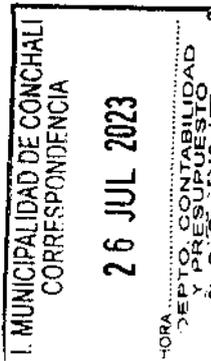
2. Que, en ese contexto se dicta la Resolución Exenta Nº 40, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba los **"Convenios de Ejecución de la Campaña de Invierno 2023"**, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias;

3. Que, ahora bien, mediante Ordinario C51 Nº 518, de 9 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud se informó a todos los Servicios de Salud del país, la distribución presupuestaria, a la **"Campaña de Invierno 2023"**, en donde se indica que, a fin de garantizar la buena ejecución de la campaña, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$217.696.000.- (doscientos diecisiete millones seiscientos noventa y seis mil pesos), a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción, imputadas al subtítulo 24;

4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.516, de 2022, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 381, de 19 de junio de 2023, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, mediante Memorando Nº 240, de fecha 13 de julio de 2023, del Subdirector (S) de Gestión Asistencial, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto



correspondiente para aprobar el Convenio de transferencia de recursos de **Campaña de Invierno: refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR** suscrito con la Municipalidad de Conchalí;

7. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*

8. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión".*

9. Que, así las cosas, a la fecha el Municipio de Conchalí ha efectuado la rendición, la que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Asistencial, en forma genérica para todas las comunas de este Servicio de Salud, y suscrito tanto por el Subdirector (S) de Gestión Asistencial, como por el Director de Atención Primaria, ambos de este establecimiento, y mediante el cual se informa, en lo pertinente, que: *"desde la Subdirección de Gestión Asistencial **nos encontramos en proceso de revisión de las rendiciones correspondiente al año 2022**, proceso que debiera quedar cerrado dentro de las próximas semanas.*

*No obstante, lo anterior, solicito a usted **gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencia de recursos 2023 para las comunas de nuestro Servicio**, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar al MINSAL con oportunidad".*

10. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.

11. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *"Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y **deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe.**"*

12. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

13. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".* Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el 01 de enero de 2023, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo.

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio y transfiera recursos a la Municipalidad de **Conchalí**, a fin de que dicho organismo ejecute la **Campaña de Invierno: refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR**, aun cuando existan reintegros pendientes por realizar por parte del mencionado municipio;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos "**Campaña de Invierno: refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR**", suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 14 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, y en el marco de las políticas gubernamentales de salud, surge la **Campaña de Invierno**, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias, y que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado, de manera de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.

Por ello, es importante que los Servicios de Salud realicen una planificación de dicha Campaña de Invierno en forma coordinada con los establecimientos que componen su red, dando énfasis en el refuerzo de la Atención Primaria con el objeto de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles

hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.

A lo anterior, cabe agregar que el financiamiento de la estrategia **Campaña de Invierno 2023**, encuentra su fundamento en el Ordinario C51 N° 518, de 9 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante el cual se informó a todos los Servicios de Salud del país, la distribución presupuestaria por Servicio, que respalda los recursos necesarios para implementar esta estrategia en el contexto de Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 518, de 9 de febrero 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, año 2023, y remite orientaciones ad hoc.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuesto	Total
Conchali	L. Sierra	\$ 4.427.177	\$ 17.708.708
	Bachelet	\$ 4.427.177	
	S. Ojeda	\$ 4.427.177	
	J. Aguirre	\$ 4.427.177	

Estos recursos para contratación de RRHH profesionales de apoyo a la atención de patologías respiratorias agudas y crónicas reagudizadas en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses.

Refuerzo en SAPU/SAR

Comuna	SAPU/SAR	Monto Presupuesto	Total
Conchalí	SAR Conchalí	\$ 2.513.042	\$ 7.539.126
	Bachelet	\$ 2.513.042	
	L. Sierra	\$ 2.513.042	

Estos recursos para contratación de RRHH profesionales de apoyo a la atención de patologías respiratorias agudas y crónicas reagudizadas en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses.

Refuerzo para insumos en Salas Respiratorias (IRA/ERA)

Comuna	Monto Presupuesto
Conchali	\$ 8.500.000

Estos recursos están asociados a la adquisición de los siguientes insumos:

- Flujómetros Mini-wright
- Flujómetros para cilindros/red Oxígeno
- Incentivador respiratorio volumétrico
- Espirómetros
- Filtros para espirómetros
- Pimómetros
- Oxímetros de pulso adulto y pediátrico
- Bombas de aspiración
- Frasco de aspiración
- Siliconas
- Termómetro digital
- Cilindros de oxígeno de transporte
- Fonendoscopio pediátrico y adulto
- Válvulas de entrenamiento
- Arriendo de vehículo

Refuerzo para vigilancia ETI, Centinelas con 11 horas semanales por 3 meses

Comuna	Referente Vigilancia ETI	Monto Presupuesto
Conchalí	SAPU Lucas Sierra	\$ 1.166.500

En el caso de los centinelas ETI:

- a) Realizar búsqueda activa de casos ETI cada día en cada uno de los boxes de atención, SAPU y/o SAR de atención. Luego, registrar y consolidarlos en formulario de notificación número 1.
- b) Instrucción permanente al personal para que el caso sea detectado (reconocimiento de la definición de caso) y se realice la toma de muestra si cumple definición de caso.
- c) Supervisar que la toma de muestra se haga de acuerdo con los estándares de calidad del establecimiento y recomendaciones de ISP.
- d) Coordinar la toma y envío de la muestra hasta los laboratorios de análisis y luego revisar sus resultados.
- e) Reportar semanalmente los casos a SEREMI de Salud y retroalimentar sobre la situación del centinela. Esto quiere decir hacer revisión de indicadores de calidad de vigilancia ETI como por ejemplo oportunidad de notificación toma de muestra, cierre de casos, etc.
- f) Detectar oportunamente cambios en los patrones de atención y reportarlo a su autoridad sanitaria regional. Asimismo, con la circulación viral pesquisada.
- g) Retroalimentar a los equipos de atención en su centro sobre la situación de vigilancia de su centro y también sobre la situación regional y nacional.

Perfil de profesional de Vigilancia Centinela ETI e IRAG.

- Enfermera/o Vigilancia Kinesióloga/o
- Conocimientos de Vigilancia epidemiológica (cursos aprobados y demostrados)
- Profesional contratado en el establecimiento
- Resolución de funciones como delegado de Epidemiología o encargado de Vigilancia

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$34.914.334 (treinta y cuatro millones novecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-396 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control.

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para

que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genere la presente resolución al ítem 24.03.396, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

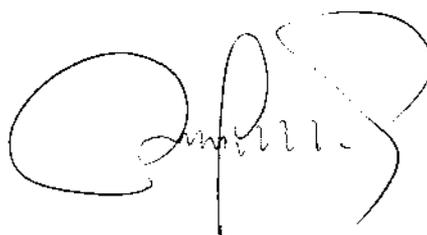
5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
* DIRECTOR (S) *
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU/SUR"
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 14 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, y en el marco de las políticas gubernamentales de salud, surge la **Campaña de Invierno**, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias, y que tiene un componente asistencial que permite un esfuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado, de manera de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.

Por ello, es importante que los Servicios de Salud realicen una planificación de dicha Campaña de Invierno en forma coordinada con los establecimientos que componen su red, dando énfasis en el refuerzo de la Atención Primaria con el objeto de dar respuesta oportuna a la población, favoreciendo el tratamiento temprano y evitando así posibles hospitalizaciones por enfermedades respiratorias, con la consiguiente sobredemanda de camas que se genera en este periodo por causa de las mismas, sumado al contexto de pandemia por SARS Cov-2.



A lo anterior, cabe agregar que el financiamiento de la estrategia **Campaña de Invierno 2023**, encuentra su fundamento en el Ordinario C51 N° 518, de 9 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante el cual se informó a todos los Servicios de Salud del país, la distribución presupuestaria por Servicio, que respalda los recursos necesarios para implementar esta estrategia en el contexto de Pandemia COVID-19.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha de la Campaña de Invierno. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en el precitado Ord. C51/ N° 518, de 9 de febrero 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que transfiere recursos para la ejecución de la Campaña de Invierno, año 2023, y remite orientaciones ad hoc.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto de la Campaña de Invierno, es abordar soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuesto	Total
Conchali	L. Sierra	\$ 4.427.177	\$ 17.708.708
	Bachelet	\$ 4.427.177	
	S. Ojeda	\$ 4.427.177	
	J. Aguirre	\$ 4.427.177	

Estos recursos para contratación de RRHH profesionales de apoyo a la atención de patologías respiratorias agudas y crónicas reagudizadas en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses



Refuerzo en SAPU/SAR

Comuna	SAPU/SAR	Monto Presupuesto	Total
Conchalí	SAR Conchalí	\$ 2.513.042	\$ 7.539.126
	Bachelet	\$ 2.513.042	
	L. Sierra	\$ 2.513.042	

Estos recursos para contratación de RRHH profesionales de apoyo a la atención de patologías respiratorias agudas y crónicas reagudizadas en CESFAM por 3 horas/día, de lunes a viernes por 3 meses

Refuerzo para insumos en Salas Respiratorias (IRA/ERA)

Comuna	Monto Presupuesto
Conchalí	\$ 8.500.000

Estos recursos están asociados a la adquisición de los siguientes insumos:

- Flujómetros Mini-wright
- Flujómetros para cilindros/red Oxígeno
- Incentivador respiratorio volumétrico
- Espirómetros
- Filtros para espirómetros
- Pimómetros
- Oxímetros de pulso adulto y pediátrico
- Bombas de aspiración
- Frasco de aspiración
- Siliconas
- Termómetro digital
- Cilindros de oxígeno de transporte
- Fonendoscopio pediátrico y adulto
- Válvulas de entrenamiento
- Arriendo de vehículo

Refuerzo para vigilancia ETI, Centinelas con 11 horas semanales por 3 meses

Comuna	Referente Vigilancia ETI	Monto Presupuesto
Conchalí	SAPU Lucas Sierra	\$ 1.166.500

En el caso de los centinelas ETI:

- a) Realizar búsqueda activa de casos ETI cada día en cada uno de los boxes de atención, SAPU y/o SAR de atención. Luego, registrar y consolidarlos en formulario de notificación número 1.
- b) Instrucción permanente al personal para que el caso sea detectado (reconocimiento de la definición de caso) y se realice la toma de muestra si cumple definición de caso.
- c) Supervisar que la toma de muestra se haga de acuerdo con los estándares de calidad del establecimiento y recomendaciones de ISP.
- d) Coordinar la toma y envío de la muestra hasta los laboratorios de análisis y luego revisar sus resultados.



- e) Reportar semanalmente los casos a SEREMI de Salud y retroalimentar sobre la situación del centinela. Esto quiere decir hacer revisión de indicadores de calidad de vigilancia ETI como por ejemplo oportunidad de notificación toma de muestra, cierre de casos, etc.
- f) Detectar oportunamente cambios en los patrones de atención y reportarlo a su autoridad sanitaria regional. Asimismo, con la circulación viral pesquisada.
- g) Retroalimentar a los equipos de atención en su centro sobre la situación de vigilancia de su centro y también sobre la situación regional y nacional.

Perfil de profesional de Vigilancia Centinela ETI e IRAG.

- Enfermera/o Vigilancia Kinesióloga/o
- Conocimientos de Vigilancia epidemiológica (cursos aprobados y demostrados)
- Profesional contratado en el establecimiento
- Resolución de funciones como delegado de Epidemiología o encargado de Vigilancia

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes de la Campaña, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Por su parte la municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$34.914.334 (treinta y cuatro millones novecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución aprobatoria.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-396 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.



Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control.

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la



Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.




RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ


DIRECTOR JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

RCC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°381
Anula y reemplaza CPD N°376

19 de junio de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitana Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitana Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Campaña de Invierno
Programa	Campaña de Invierno
Folio Requerimiento	633
Nombre cuenta	Programa Campaña de Invierno
Cuenta Presupuestaria	2403396
Monto año 2023	\$201.278.000.-

Comuna	Subtitulo	Monto
Colina	24	\$21.080.438
Conchalí		\$34.914.334
Huechuraba		\$29.101.292
Independencia		\$19.380.438
Lampa		\$23.093.529
Quilicura		\$35.247.834
Recoleta		\$29.734.792
Til Til		\$8.725.343



MARÍA JOSÉ RUIZ P.
JEFA(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS